USHUAIA, 11 ENE 2013

VISTO: La Ley Provincial N° 895, el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 196/2012 TCP PR caratulado: "S/ DETERMINACION Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", el Informe Contable N° 015/2013 – Letra TCP SC y Acuerdo Plenario N° 2333; y,

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1 de la Ley Provincial N° 895 se estableció: *"Instrúyase al Tribunal de Cuentas de la Provincia a que en el plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos contados a partir del quinto (5ª) día hábil de la publicación de la presente, determine fehacientemente y certifique las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS) al 30 de junio de 2012...."*. También se dispuso en el mismo artículo que: *"....Dentro de los cinco (05) días hábiles de finalizada su labor, el Tribunal de Cuentas de la Provincia deberá elevar la información requerida a la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (IPAUSS)"*.

Que a su respecto, por Resolución Plenaria N° 335/12 se constituyó un equipo de trabajo para efectuar las tareas encomendadas, compuesto por profesionales técnicos de este organismo, designándose al efecto a los Auditores Fiscales: CPN. Diego L. Vernet y CP. David R. Behrens, con la asistencia jurídica de los Doctores Maribel E. Pastor y Valter C. Tavarone; y el trabajo de campo de los profesionales contratados al efecto por Res. Plenaria N° 319/2012, Contadores Públicos David J. Ridner, Fernando R. Abecasis, María Clara López Ríos y María Belén Rojas.

Que en ese marco y a los fines del Plan de Auditoría estipulado en la Resolución Plenaria N° 319/2012, aquél equipo técnico concluyó su labor con la emisión del Informe Contable N° 008/13 – Letra TCP Deleg IPAUSS, en el que se ha dado debido cumplimiento al Plan de Auditoría previsto en el Informe Contable 395/12 Letra TCP Delegación IPAUSS.

Que en el Informe Contable N° 008/13 – Letra TCP Deleg IPAUSS se consideró como primer paso la elaboración de un diagnóstico de las áreas involucradas directamente con la gestión de los créditos, lo que comprende al

Departamento de Fiscalización y Departamento de Comercialización. Con respecto al primero se concluyó, conforme surge del Informe Contable N° 395/12, Letra TCP Delegación IPAUSS, Anexo III (fs.79) que : *"...es necesario el incremento de los "procedimientos sustanciales", al punto de verificar la totalidad o casi totalidad de la documentación procesada, a fin de formar el juicio de opinión sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por el Instituto."*

Que en función de dicho diagnóstico se elaboró el Informe Contable N° 406/2012, Letra TCP Delegación IPAUSS, en el que se aclaran las acreencias por organismo y tipo de deuda: Deuda Corriente, Deuda Certificada, Deuda Judicializada y Casos Especiales; aplicando procedimientos específicos para cada caso.

Que corresponde aclarar que cada organismo aportante presenta situaciones particulares de acreencias, y si bien a todos los organismos se les verificó el saldo de créditos corrientes al 30 de junio de 2012, no todos tienen deuda con el IPAUSS y menos aún deudas por todos los conceptos, con lo cual, cada organismo resultó analizado en forma independiente.

Que por Nota N° 254/2012 Letra: Presidencia-IPAUSS (fs. 228), el Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente Sinchicay, como respuesta a la requisitoria formulada oportunamente, adjunta la siguiente documentación: Nota N° 247/12 Letra: DF-CG-IPAUSS, del Dpto. de Fiscalización; Soporte Magnético de registros de créditos al cobro de este Instituto, Nota 214/12 Cont. Gral. y Dictamen DGAJ N° 00026/12.

Que con carácter general se encontraron las limitaciones señaladas en el Informe Contable N° 432/12, Letra TCP Delegación IPAUSS, obrante a fs. 356, las que se describen en forma particular en cada uno de los Informes Parciales elaborados por la Delegación IPAUSS del organismo: Informes Contables N° 444/12, correspondiente a la Comuna de Tolhuin, (fs. 482/550); N° 445/12, correspondiente al Concejo Deliberante de Tolhuin, (fs.551/602); N° 446/12, correspondiente a la Dirección Provincial de Energía, (fs.603/643); N° 447/12, correspondiente a la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, (fs.644/662); N° 448/12 correspondiente a la Dirección Provincial de Puertos, (fs.663/717); N° 449/12, correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad, (fs.718/767); N° 450/12, correspondiente a la Fiscalía de Estado, (fs.768/809); N° 451/12, correspondiente a Instituto Autárquico Unificado de la Seguridad Social Activos (fs.810/889); N° 452/12

correspondiente al Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, (fs.890/922); Nº 453/12, correspondiente al Instituto Provincial de la Vivienda, (fs.923/935); Nº 454/12, correspondiente al Instituto Fueguino de Turismo, (fs.936/1011); Nº 455/12, correspondiente a la Legislatura Provincial, (fs.1012/1049); Nº 456/12, correspondiente al Consejo de la Magistratura, (fs.1050/1077); Nº 457/12, correspondiente a la Municipalidad de Río Grande, (fs. 1500/1703); Nº 458/12, correspondiente a la Municipalidad de Ushuaia, (fs.1321/1499); Nº 459/12, correspondiente al Superior Tribunal de Justicia, (fs.1078/1131); Nº 460/12, correspondiente al Tribunal de Cuentas Municipal de Río Grande, (fs.1132/1148); Nº 461/12, correspondiente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, (fs.1149/1168); Nº 462/12, correspondiente a la Caja Compensadora y Retiros de la Policía Activos, (fs.1169/1190); Nº 463/12, correspondiente al Banco de Tierra del Fuego, (fs. 1191/1225); Nº 469/12, correspondiente a la Caja Compensadora y de Retiros de la Policía Pasivos, (fs.1262/1282); Nº 470/12, correspondiente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social Pasivos, (fs.1226/1261); Nº 480/12 correspondiente al Régimen General de Intereses, (fs 1283/1293); Nº 464/12, correspondiente a Gobierno de la Provincia (fs. 1704/1790); Nº 007/13, correspondiente a otras acreencias – deudores varios, (fs.1308/1318).

Que, a su vez, los informes legales, determinaron desde la perspectiva jurídica, el criterio a seguir ante las acreencias: Informe Legal Nº 267/2012, referido a la normativa aplicable a la imputación de los pagos a cuenta realizados por los organismos adheridos al sistema previsional y asistencial y las normas complementarias para la liquidación de los intereses por mora, aprobado por las Resolución Plenaria Nº 376/2012; Informe Legal Nº 331/12, referido a la titularidad de las deudas por intereses por pago fuera de término de aportes y contribuciones en virtud de lo previsto por la Ley Provincial Nº 641, aprobado por Resolución Plenaria Nº 360/12; Informe Legal Nº 375/12, referido a precisar los alcances interpretativos a otorgar al Artículo 39º de la Ley Provincial Nº 460, aprobado por Resolución Plenaria 404/12; Informe Legal Nº 347/12, referente al valor a tener en cuenta en cada vencimiento y por ende necesario para el calculo de accesorios sobre el capital impago de las ciento cincuenta y un (151), unidades de referencia denominadas "Compromiso de Pago Previsional Mensual", asimismo se analiza lo referente a la tasa a aplicar de intereses por capital impago, a aprobado por Resolución Plenaria Nº

390/12; e Informe Legal N° 383/12, referido a los gastos administrativos por la Pensión Fueguina de Arraigo, aprobado por Resolución Plenaria N° 001/13.

Que la labor se ha desarrollado poniendo en conocimiento a la Fiscalía de Estado de la Provincia en su carácter de organismo de contralor, donde se enviaron los Informe Legales supra mencionados, aprobados oportunamente, todo ello a los fines de la unicidad de criterios.

Que según la información relevada y los criterios técnicos adoptados, los integrantes del equipo de trabajo constituido por la Resolución Plenaria N° 335/12, consideran, por su significatividad, en cada caso particular las acreencias del IPAUSS.

Que en virtud a lo señalado en el párrafo que precede, surge de los informes señalados que, se registra un total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON 53/100 ($ 2.556.081.395,53), vencidos y/o exigibles a junio de 2012.

Que finalmente, el Informe Contable N° 015/13, Letra TCP SC (fs.2176/21/84), emanado de la Secretaría Contable del Organismo, al que '*brevitatis causae*' se remite la presente, nos pone a consideración, compartiendo en general los procedimientos implementados y la razonabilidad de los importes a los cuales han arribado los auditores fiscales intervinientes, en el marco de las Leyes Provinciales Nros. 865, y 895.

Que en función de lo expuesto, corresponde a este Plenario de Miembros la aprobación de los Informes pertinentes, señalados en los considerandos de la presente, conforme la Ley Provincial N° 895.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por artículo 15 de la Ley Provincial 641 y artículo 1° de la Ley Provincial 895.

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Aprobar el Informe Contable N° 015/2013, LETRA: TCP- SC; el Informe Contable N° 008/13 – Letra TCP Deleg IPAUSS, y los Informes Contables

Nº 444/12, correspondiente a la Municipalidad de Tolhuin; Nº 445/12, correspondiente al Concejo Deliberante de Tolhuin; Nº 446/12, correspondiente a la Dirección Provincial de Energía; Nº 447/12, correspondiente a la Dirección Provincial de Obras y Servios Sanitarios; Nº 448/12 correspondiente a la Dirección Provincial de Puertos; Nº 449/12, correspondiente a la Dirección Provincial de Vialidad; Nº 450/12, correspondiente a la Fiscalía de Estado; Nº 451/12, correspondiente a Instituto Autárquico Unificado de la Seguridad Social; Nº 452/12 correspondiente al Instituto Provincial de regulación de Apuestas; Nº 453/12, correspondiente al Instituto Provincial de Viviendas; Nº 454/12, correspondiente al Instituto Fueguino de Turismo; Nº 455/12, correspondiente a la Legislatura Provincial; Nº 456/12, correspondiente al Consejo de la Magistratura; Nº 457/12, correspondiente a la Municipalidad de Río Grande; Nº 458/12, correspondiente a la Municipalidad de Ushuaia; Nº 459/12, correspondiente al Superior Tribunal de Justicia; Nº 460/12, correspondiente al Tribunal de Cuentas de Río Grande; Nº 461/12, correspondiente al Tribunal de Cuentas Provincial; Nº 462/12, correspondiente a la Caja Compensadora y Retiros de la Policía Activos; Nº 463/12, correspondiente al Banco de Tierra del Fuego; Nº 469/12, correspondiente a la Caja Compensadora y de Retiros de la Policía Pasivos; Nº 470/12, correspondiente al Instituto Provincial Autárquico Unificado de la Seguridad Social Pasivos; Nº 480/12, correspondiente al Régimen General de Intereses; Nº 464/12, correspondiente a Gobierno de la Provincia; Nº 007/13, correspondiente a otras acreencias; todos ellos elaborados en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1º de la Ley Provincial Nº 895. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2º: Por Secretaría Privada del Plenario de Miembros notificar, con copia certificada de la Presente y copia de los informes aprobados en el artículo primero de la presente, junto con copia las Resoluciones Plenarias Nº 376/2012; Nº 360/12; Nº 404/12; Nº 390/12; Nº 001/13 y de los Informes Legales respectivos a cada una de éstas; al Presidente de la Comisión Especial de Evaluación y Reforma del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social, de la Legislatura Provincial; al Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social; al Poder Ejecutivo Provincial; al Fiscal de Estado de la Provincia; y en este Tribunal de Cuentas, a la Secretaría Legal, a la Secretaría Contable y a los Auditores de la Delegación del IPAUSS.

ARTICULO 3º: Remitir el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas: Letra TCP PR Nº 196/2012 caratuladas "S/ DETERMINACION Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S." y sus Anexos agregados, a la Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros para su resguardo.

ARTICULO 6º Registrar, dar al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA Nº 013 /2013

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

CPN Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia